



**RESOLUCIÓN No. CSJATR22-2676**  
**10 de agosto de 2022**

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. CSJATR22-2300 del 13 de julio de 2022”*

**Magistrada Ponente: Dra. OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO.**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO:**

Que en atención al Artículo 8° del Acuerdo en referencia se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional N°07 - 2018 suscrito entre la Nación – El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad Simón Bolívar para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 25 de junio del 2018, el cual a la fecha se encuentra vigente.

El día 08 de julio de 2022, el Doctor HUGO CASTILLA DE LA PEÑA, en su condición de Director de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, allegó a esta Corporación listado de estudiantes, con los respectivos formularios que se encuentran autorizados para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico correspondiente al periodo 2022-II, razón por la cual, se procedió a su revisión y posterior aval.

Esta Corporación previo estudio de los documentos adjuntos por el Dr. HUGO CASTILLA DE LA PEÑA, procedió de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del citado convenio interinstitucional y profirió la Resolución No. CSJATR22-2300 de 13 de julio de 2022, conformando el listado de estudiantes de la Universidad Simón Bolívar que realizarían las prácticas en la Rama Judicial para el segundo semestre del año 2022.

Posteriormente, el día 05 de agosto del presente año, el estudiante STIVEN JOSÉ ESCALANTE SOCARRAS, radicó solicitud de corrección y cambio de escenario y asignación para llevar a cabo sus prácticas de consultorio jurídico, de la siguiente manera:

Yo STIVEN JOSÉ ESCALANTE SOCARRAS, identificado con la cedula No 1001872945, en mi condición de estudiante de Consultorio Jurídico, adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Simón Bolívar de la ciudad de Barranquilla, manifiesto ante usted la siguiente solicitud:

De acuerdo con la resolución No CSJATR22-2300, de fecha 13 de junio de 2022, expedida por el honorable CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, en mi condición de estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Simón Bolívar fui asignado para realizar mis prácticas de consultorio jurídico en el JUZGADO SEPTIMO PENAL DEL CIRCUITO LEY 906 DE 2004.

Solicito ante su despacho la corrección del escenario y asignación para llevar a cabo mis prácticas de consultorio jurídico, ya que por un error involuntario diligencié de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



manera errada el formulario de escogencia del escenario para realizar mis prácticas, manifiesto ante usted que mi deseo es realizar mis prácticas en el JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.

Posteriormente, se recibió llamada telefónica de parte del Doctor CAMILO PARDO TORRES, en su condición de Juez Séptimo Penal Municipal de Barranquilla, en el que puso de presente su interés de contar con el estudiante STIVEN JOSÉ ESCALANTE SOCARRAS, en su equipo de trabajo como apoyo en las labores del Despacho, comoquiera que ya ha recibido entrenamiento al respecto.

Con base en ello, esta Corporación

### CONSIDERA

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA17- 10870 del 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial y en el Artículo Primero determinó el Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, de la siguiente forma:

*“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”*

Que el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 estableció que:

*“(..). A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*

*B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*

*C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*

*De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios. (...).”*

Respecto a las competencias de este Consejo Seccional se indicó en el citado Acuerdo:

*“(...) PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo (...)”*

Teniendo en cuenta lo peticionado por parte del estudiante STIVEN JOSÉ ESCALANTE SOCARRAS y lo manifestado por el Doctor Camilo Pardo, en cuanto a su interés de contar con el estudiante STIVEN JOSÉ ESCALANTE SOCARRAS, en su equipo de trabajo como apoyo en las labores del despacho, esta Corporación procede a realizar la modificación del Despacho asignado en atención a error involuntario del estudiante al elaborar el formulario y quedará de la siguiente manera:

Nº	CEDULA	NOMBRE	DESPACHO ASIGNADO
32	CC 1001872985	STIVEN JOSE ESCALANTE SOCARRAS	JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS.

Con base en ello, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. CSJATR22-2300 de 13 de julio de 2022, adjudicando al estudiante ESTIVEN JOSE ESCALANTE SOCARRAS de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta Corporación, el cual quedará así:

Nº	CEDULA	NOMBRE	DESPACHO ASIGNADO
32	CC 1001872985	STIVEN JOSE ESCALANTE SOCARRAS	JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONTROL DE GARANTIAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Universidad Simón Bolívar sede Barranquilla y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad Simón Bolívar, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico correspondientes al décimo semestre, con el nombre del Juzgado o Despacho Judicial en el cual desempeñaran las Prácticas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**  
**Magistrada Ponente.**

OLRD/JMB